



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **431** -2018-GR.APURIMAC/GR

Abancay, **05 DIC. 2018**

VISTOS:

El Informe N° 515-2018-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 31 de octubre de 2018, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Técnico N° 024-2018-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, Informe Técnico N° 024-2018-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 30 de octubre de 2018, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, remite el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección Regional de Administración, solicitando su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, e indicando para el efecto, que el referido manual ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión por Procesos en el marco de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública, articulando su contenido a los documentos de gestión como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) Provisional, documento que contiene en forma detallada las acciones que se siguen en la ejecución de cada uno de los procesos generados para el cumplimiento de la misión institucional;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*, cuya finalidad esencial es *“(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, uno de los objetivos del Gobierno Regional de Apurímac, es hacer de su estructura orgánica una organización más ágil, dinámica y eficiente a favor del usuario, teniendo las competencias para aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas de su ámbito jurisdiccional;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece la celeridad como uno de los principios del procedimiento administrativo, por el cual las entidades públicas deben dotar al trámite administrativo de la máxima dinámica posible; asimismo a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se dispone que el Estado en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, deberá entrar en un proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir el estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; siendo que de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se faculta al Gobernador Regional a aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo a los artículo 2° y 3° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de la misma forma en los literales a), d) y h) del artículo 21° de la referida ley, se precisan como atribuciones del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional, de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos dictar decretos y resoluciones regionales así como faculta aprobar las normas reglamentarias de la organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional, respectivamente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mejores niveles de eficiencia del aparato estatal con el objeto de alcanzar entre otros, un estado transparente en su gestión, con empleados públicos que brindan al ciudadano un servicio imparcial oportuno confiable y en el menor tiempo posible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, señalando como uno de los componentes de la Gestión Pública orientada a Resultados: la Gestión por Procesos, por la cual se entiende que una gestión al servicio del ciudadano necesariamente deberá cambiar el tradicional modelo de organización funcional y migrar hacia una organización por procesos contenidos en las "cadenas de valor" de cada entidad, que aseguren que los bienes y servicios públicos de su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles. Los procesos son definidos como una secuencia de actividades que transforman una entrada o insumo (una solicitud de un bien o un servicio) en una salida (la entrega del bien o el servicio), añadiéndole un valor en cada etapa de la cadena (mejores condiciones de calidad/precio, rapidez, facilidad, comodidad, entre otros); en este marco, la Gestión por Procesos emerge como un pilar fundamental de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, bajo este contexto, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su condición de ente rector en la materia, ha elaborado los "Lineamientos para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública en el marco del D.S. N° 004-2013-PCM – Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021" y el documento orientador: "Metodología para la implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública en el marco del D.S. N° 004-2013-PCM – Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública"; considerando en ambos que el Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos (MAPRO) es un documento descriptivo, informativo y de sistematización normativa de carácter instructivo, que contiene en forma detallada las acciones que se asignen en la ejecución de los procesos generados para el cumplimiento de las funciones y debe guardar coherencia con los dispositivos legales y/o administrativos que regulan el funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Dirección Regional de Administración, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Dirección Regional de Administración, aprobado a través de la presente resolución, en el portal web institucional del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE, un ejemplar del indicado documento de gestión institucional al responsable de la Unidad de Trámite Documentario, con la finalidad de instruir al usuario interno y externo de los procedimientos y servicios administrativos que se desarrollan en la Dirección Regional de Administración.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los distintos órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y estricta aplicación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

WFVT/GR.
KGC/DRAJ



